



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA
REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE 2017.**

En la Ciudad de Alicante, a 11 de Mayo de 2017

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. César Augusto Asencio Adsuar, el Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Y de otra parte, el Sr. D. Daniel Simón Plá, Concejal Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Los intervinientes, en el ejercicio de la representación y facultades que cada uno ostenta, y por vía de antecedente,

EXPONEN:

I. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la cultura, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, en concreto, en el apartado d) de éste último, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

II. Que La cooperación provincial al servicio municipal se puede articular mediante un convenio, que el Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contempla como instrumento para el desarrollo con carácter voluntario de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y que el Art. 30.6, h) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, prevé como una de las formas de dicha cooperación.

Los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen los tipos de Convenios y sus requisitos de validez.

Que ambas Administraciones locales, en base a lo expuesto, manifiestan su interés en potenciar las actuaciones de tipo cultural dirigidas al Municipio y Provincia de Alicante, y por ello consideran conveniente la organización y celebración de una serie de actividades de esta naturaleza, siendo la finalidad del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre ambas en las referidas actividades.

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fin.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la organización y celebración en forma conjunta de actividades culturales a realizar en el año 2017 en el Municipio de Alicante , consistentes en:

- a) Festival Tabarca
- b) Festival Rock Local
- c) Conciertos de Verano
- d) Concurso de proyectos de teatro, danza y circo Alacant a Escena
- e) Festival Internacional de Títeres "Festitíteres"
- f) Brass Band
- g) Teatro Clásico
- h) Fogueres Culturals
- i) Alicantino de Adopción

Segunda. Compromisos de las partes.-

1. Para la realización de las actividades culturales señaladas en la Cláusula anterior, cuyo presupuesto se estima en 168.000,00 €, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Alicante se obligan a aportar las siguientes cantidades hasta el importe máximo que a continuación se indica:

Excm. Diputación Provincial de Alicante	84.000,00 €
Excmo. Ayuntamiento de Alicante	84.000,00 €

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
FESTIVAL TABARCA	18.000 €
FESTIVAL ROCK LOCAL	8.000 €
CONCIERTOS VERANO	24.000 €
CONCURSO DE PROYECTOS DE TEATRO,DANZA Y CIRCO ALACANT A ESCENA	20.000 €
FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES "FESTITITERES"	30.000 €
BRASS BAND	15.000€
TEATRO CLÁSICO	30.000 €
FOGUERES CULTURALS	15.000 €
ALICANTINO DE ADOPCION	8.000 €
	168.000 €

Por lo que se refiere a la aportación de la Diputación Provincial, se imputará a la aplicación 21.3341.2260900 del Presupuesto vigente y la del Ayuntamiento de Alicante a las aplicaciones presupuetarias del Programa de Gastos 61-334 "Promoción Cultural" del vigente presupuesto.

2. Corresponderá, a la Comisión Mixta establecida en la Cláusula Tercera, determinar la distribución final de las aportaciones entre cada una de las actividades y, dentro de éstas, entre las concretas actuaciones que cada Institución asuma. Todo ello, en función de las necesidades que se pongan de manifiesto con la planificación, el desarrollo y ejecución de las mismas.

3. Las Instituciones parte en este Convenio contraerán su respectiva responsabilidad exclusivamente a las actuaciones que cada una asuma dentro de las actividades establecidas en la Cláusula Primera, realizándolas con estricta sujeción a la normativa aplicable y concretamente a la reguladora de la contratación del Sector Público, en cuanto se precise acudir a la contratación de las correspondientes prestaciones.

4. Con carácter general, con las aportaciones expresadas se financiarán los cachés de las actuaciones, los gastos de confección y distribución de elementos de difusión (banderolas, folletos, carteles, invitaciones, programas, publicidad en medios etc.), así como los servicios técnicos necesarios para la realización de las actuaciones y la S.G.A.E.

5. En todo caso, las facturas serán expedidas por los proveedores a nombre de la Institución que corresponda, y deberán contener el respectivo C.I.F.; el nombre y el C.I.F. o N.I.F. del expedidor; lugar y fecha de la expedición; número de la factura; descripción detallada y número de los servicios prestados; precios unitarios; y referencia al I.V.A. aplicado, señalando tipo impositivo, importe IVA y precio total o, en su caso, exención del mismo, la que será debidamente justificada, así como el I.R.P.F., en su caso. Las facturas emitidas a nombre de la Diputación deberán indicar la concreta actividad de que se trate, de entre las enumeradas en la Cláusula Primera, y se presentarán con sus albaranes en el Registro General de Justificantes de Gasto de esa Corporación, estampadas con la firma

del correspondiente responsable del Ayuntamiento de Alicante y el sello del mismo, o en su defecto, acompañadas de informe o certificado expedido por ese Ayuntamiento, acreditativo de la realización correcta y satisfactoria de la prestación de que se trate.

6. Cada una de las Instituciones se compromete a facilitar a la otra el uso y disponibilidad de los medios materiales cuya titularidad ostente y que sean necesarios para que la otra pueda realizar aquella actuación que asuma de entre las actividades culturales aquí incluidas, tramitando los permisos y autorizaciones que sean necesarios.

7. En las actuaciones publicitarias se hará constar la participación conjunta de ambas Instituciones en la actuación cultural, debiendo figurar su nombre y, si fuera publicidad gráfica, también el escudo oficial o logotipo.

Tercera. Comisión Mixta.- Al objeto de velar por el buen fin de este Convenio y resolver cualquier duda que pudiera derivarse del mismo, se crea una Comisión Mixta integrada, por parte de la Diputación Provincial, por el Sr. Diputado de Cultura y la Sra. Directora del Área de Cultura, y por parte del Ayuntamiento de Alicante, por Sr. Concejel de Cultura y la Sra. Jefa del Servicio de Cultura.

Cuarta.- El incumplimiento de cualquier estipulación contemplada en el presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución. Asimismo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo estipulado o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Quinta. Vigencia.- La vigencia de este convenio se extiende desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo resolverse previa denuncia de cualquiera de las partes efectuada con dos meses de antelación a la fecha en que deba quedar resuelto.

Sexta. Régimen Jurídico.- 1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se regulará por lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio son de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, quedando sometidas las partes intervinientes a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Alicante."

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

**EL DIPUTADO DE CULTURA Y
EDUCACIÓN, DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE,**

**EL CONCEJAL DE CULTURA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,**



Fdo: CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR



Fdo: DANIEL SIMÓN PLÁ